



Resolución Ministerial

N°043-2015-MC

Lima, 13 FEB. 2015

Vistos, el Memorando N° 026-2015/DDC-PIU/MC del 20 de enero de 2015 y el Informe N° 00046-2015-OGRH-SG/MC del 4 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 472-2014-MC de fecha 31 de diciembre de 2014, se designó temporalmente al señor Marco Antonio Garrido Berru, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, a partir del 1 de enero de 2015;

Que, con Memorando N° 026-2015/DDC-PIU/MC del 20 de enero de 2015, el señor Marco Antonio Garrido Berru solicita hacer uso de su descanso físico vacacional del 16 de febrero al 2 de marzo de 2015, y propone que durante su ausencia se encarguen las funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura a la señora Cinthya Yrmina Cotlear León, personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057;

Que, por el Informe N° 00046-2015-OGRH-SG/MC del 4 de febrero de 2015, la Oficina General de Recursos Humanos señala que al señor Marco Antonio Garrido Berru le corresponde hacer uso de su descanso físico vacacional desde el 16 de febrero al 2 de marzo de 2015; por lo que, recomienda designar temporalmente en las funciones de dicha dirección a la señora Cinthya Yrmina Cotlear León, personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, quién cuenta con contrato administrativo de servicios vigente;

Que, el inciso f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que fuera modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, dispone que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios por cada año de servicios cumplido;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-



PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios quedan sujetos, únicamente, entre otras acciones administrativas de desplazamiento de personal, a la designación temporal para el caso de directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el cargo estructural de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, es considerado como cargo de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 334-2014-MC;

Que, a fin de garantizar la continuidad del servicio en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del funcionario referido en el párrafo precedente, y asimismo se designe temporalmente en las funciones de dicha dirección a la señora Cinthya Yrmina Cotlear León, personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura;

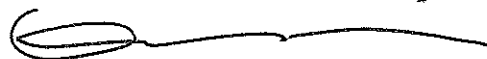
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 16 de febrero de 2015, la designación temporal de funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura al señor Marco Antonio Garrido Berru, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 472-2014-MC de fecha 31 de diciembre de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar temporalmente a la señora Cinthya Yrmina Cotlear León, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, a partir del 16 de febrero de 2015, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Ministerial al señor Marco Antonio Garrido Berru, a la señora Cinthya Yrmina Cotlear León y a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

